



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Aviso de Privacidad Institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), con domicilios en calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, en la ciudad de Toluca, Estado de México, su portal de internet es www.osfem.gob.mx; es la Dependencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable, asimismo, es encargada de recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios; asesorar a las entidades fiscalizables en la Entrega-Recepción de las administraciones y vigilar su cumplimiento.

El OSFEM es responsable del tratamiento de los datos personales que recabe o se le proporcionen derivado de sus atribuciones de fiscalización superior, los cuales serán protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad que resulte aplicable.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se da a conocer el presente **Aviso de Privacidad** para todo persona física o jurídica colectiva interesada en ejercer su derecho de acceso a la información pública en los términos siguientes:

I.-Denominación del responsable:

Poder Legislativo del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

II.-Nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito:

Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de Auditores Especiales, Secretario Técnico, Coordinadores y Titulares de las áreas del Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM).

III.-Nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Sistema de Bases de Datos Personales del Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM).

En todos los supuestos, los datos obtenidos serán para uso exclusivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como destinatario; los datos se almacenan en el mismo registro de donde se obtuvo la información, con el fin de que quede resguardada dicha información, la cual, solamente podrá ser utilizada y/o transferida hacia terceros, cuando se suscite un hecho que así lo requiera.

IV.-Los datos personales que serán sometidos al tratamiento identificando los que son sensibles.

El Órgano Superior de Fiscalización no recaba datos sensibles; no obstante, con motivo de sus atribuciones de fiscalización superior, posee datos de salud, datos ideológicos, datos de origen y biométricos, contenidos en la documentación comprobatoria y justificativa que le presentan las entidades fiscalizables del Estado de México y particulares, relacionada con el ejercicio y aplicación de recursos públicos.







2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

V.-El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

El Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) se encuentra facultado para acceder a todo tipo de información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de revisión y fiscalización de recursos públicos, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.

De manera que el tratamiento de datos personales se encuentra justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que cumple en términos de su normatividad aplicable.

No obstante, a través de este aviso se hace del conocimiento las consecuencias que pudieran derivarse ante su negativa de suministrarlos, para que de manera *libre, inequívoca, específica e informada* pueda determinar los datos personales sujetos a tratamiento y los efectos esperados.

Por otra parte, el consentimiento para el tratamiento de los datos personales se entiende otorgado cuando de manera tácita el titular hace entrega de éstos a través del medio institucional establecido para la recepción de correspondencia, como lo es su entrega en oficialía de partes de este órgano técnico o por medios electrónicos establecidos.

Igualmente, los datos personales entregados se incorporan en registros administrativos sujetos a las disposiciones de la Ley General de Archivos y la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, por lo que existe la posibilidad de que dichos datos no puedan ser suprimidos hasta en tanto no hayan transcurrido los plazos previstos por la Ley en materia de archivos.

VI.-Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

La negativa a suministrar datos personales no condicionará el resultado de la atención procedente; no obstante, el hecho de no proporcionar datos personales obligatorios conforme a Ley y/o la inexactitud o falsedad de éstos eventualmente podrá afectar la defensa de derechos a cargo de los titulares de la información.

VII.-Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Dar seguimiento hasta sus últimas consecuencias a las actividades sustantivas del Órgano Superior de Fiscalización, en materia de revisión y fiscalización de los fondos, cuentas públicas, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México; regular su organización, funcionamiento y atribuciones, así como promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y todas aquéllas que se establezcan en otras leves aplicables.

VIII.-Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Los datos personales en posesión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) se consideran *información confidencial*, salvo que se relacionen con la erogación de recursos públicos o en el ejercicio de funciones de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, eventualmente el OSFEM podrá llevar a cabo transferencias de datos personales entre sujetos obligados a fin de promover o hacer exigibles responsabilidades y/o créditos fiscales a cargo de los titulares de los datos y tratándose de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sin necesidad de requerir el consentimiento del titular de los datos.







2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

IX.-Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia previstos en Ley.

No obstante, el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, por sus siglas SARCOEM establecido por el órgano garante local.

X.-Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se conocen como derechos ARCO y forman parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales, en consecuencia, son independientes, el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En este sentido, los derechos ARCO se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México:

• SARCOEM disponible en: www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx

Igualmente, en la forma de preferencia para el titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de México.

XI.-La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

Sobre el particular, procede la revocación y en consecuencia, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con el consentimiento tácito o expreso de los titulares de la información y a su vez no exista impedimento legal para tal efecto.

Sin omitir señalar que la recepción de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, de manera que esta Entidad de Fiscalización estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de archivos para la protección, preservación y conservación de la información.

Por tanto, cuando resulte procedente la revocación, se podrá cancelar la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, para que se acuerde una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de datos personales, se deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Titular de la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva.
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.







2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- · Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Información dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación, con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

XII.-Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

Acorde con las finalidades para el tratamiento de datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII.-Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

En la página web del Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) <u>www.osfem.gob.mx</u>, apartado de Transparencia se podrá consultar el presente aviso de privacidad, el cual al ser un documento controlado, al final del mismo podrán consultarse las actualizaciones y/o mejoras realizadas.

XIV.-El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

No se cuenta con un encargado en el presente Sistema de Datos Personales.

XV.-El domicilio del responsable.

Calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

XVI.-El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 61 fracción XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

XVII.-El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

Acorde con las finalidades del tratamiento, no resulta aplicable el presente apartado.

XVIII.-El Domicilio de la Unidad de Transparencia.

Avenida Independencia oriente 102, planta baja, colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, teléfono (722) 2762337.







2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

XIX.-Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de contacto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

- Teléfono: (722) 226 19 80 (conmutador).
- Dirección del portal informativo: http://www.infoem.org.mx/
- Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem@org.mx
- Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41
- Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca- Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Control de Cambios

Núm. de Revisión	Página(s) Modificada(s)	Descripción del Cambio	Fecha
01	Todas	Se armoniza el texto del aviso inicial mismo que se aprobó por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo el cinco de febrero de dos mil catorce, para estar acorde con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.	25/02/20
		Fracción II. Se actualiza el nombre del administrador, derivado de la designación de la Doctora en D. Miroslava Carrillo Martínez, como Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, comunicada mediante Decreto número 130, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 30 de enero de 2020.	
02	1 y 3	Fracción II. Se incorpora la base de datos <i>Fiscalización de bienes muebles e inmuebles de las entidades fiscalizables municipales</i> , derivado de su creación y registro ante el órgano garante local, el 20 de febrero de 2020.	25/02/20
		Fracción VIII. Se incorpora el artículo 161 de la Ley para referir de manera textual los casos en los que aplican transferencias de datos sin necesidad de requerir el consentimiento de los titulares de la información.	

Elaboró

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO.

Vo. Bo. Vo. Bo. Vo. Bo.

M. en D. Jesús Felipe Borja Coronel

Titular de la Unidad de Información y Presidente del Comité de Transparencia M. en D. Juan José Hernández Vences

Contralor del Poder Legislativo e Integrante del Comité de Transparencia C.P. Margarita Iliana Treviño Benítez

Titular del Archivo General del Poder Legislativo y encargada del Área Coordinadora de Archivos



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.